



“2021 - Año de la Prevención y Lucha contra el COVID-19, Dengue y demás Enfermedades Infectocontagiosas; contra la Violencia por motivos de Género en todas sus formas; del Bicentenario del Fallecimiento del General Martín Miguel de Güemes y de la Transición de la Década de Acción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible”.

Versión: 02  
Vigencia 12/08/2019

Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

*La Cámara de Representantes de la Provincia de Misiones  
Sanciona con fuerza de  
Ley*

ARTÍCULO 1.- Se dona a favor de la Asociación Guías de Turismo de Iguazú con personería jurídica A-985, el inmueble propiedad de la provincia de Misiones, determinado como: Lote 3, Subdivisión Chacras 30, 31, 32, 33, 34 y 35, Pueblo Iguazú, Municipio Puerto Iguazú, Departamento Iguazú, provincia de Misiones; con una superficie total de doce mil cuatrocientos setenta metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (12.470,25 m<sup>2</sup>), Plano de Mensura N.º 8416; Nomenclatura Catastral: Departamento 09, Municipio 43, Sección 002, Chacra 0000, Manzana 0000, Parcela 0036, Partida Inmobiliaria N.º 7036; inscripto en mayor extensión en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 8 Folio 126 Finca 1532 Departamento Iguazú (09).

ARTÍCULO 2.- Se impone como cargo a la donataria destinar el inmueble donado en el artículo 1 a Casa del Guía de Turismo y a desarrollar actividades comprendidas dentro del objeto del estatuto social.

ARTÍCULO 3.- Ante el incumplimiento del cargo impuesto en la donación, o en caso de disolución de la Asociación, la donación es revocada y el inmueble donado es restituido a la provincia de Misiones con las mejoras existentes sin contraprestación alguna, independientemente de lo que establece el estatuto social de la entidad respecto al destino de los bienes remanentes en supuesto de disolución.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza a la Escribanía General de Gobierno a realizar la pertinente escritura traslativa de dominio a favor de la donataria y a establecer en la misma el mecanismo de restitución del inmueble a la Provincia para el caso de disolución de la Asociación.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Posadas, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Dr. JOSÉ GABRIEL MANITTO  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
A/C Área Parlamentaria  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA  
VICEPRESIDENTE 1.º  
Cámara de Representantes  
Provincia de Misiones

**LEY XXIV - N.º 67**